

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7892882

Versión del contrato

2

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

8 días de tiempo transcurrido (19/05/2025 3:50:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

3493-2025

Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Tipo de Contrato

Decreto 092 de 2017

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

7 Meses

Fecha de inicio de contrato

5 días de tiempo transcurrido (22/05/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

21/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL
COLOMBIA, Pereira
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



FUNDACION FRISBY
Número de documento 891409402

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION FRISBY			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: María Carolina Posada Molina

Fecha de aprobación: 20/05/2025 10:38:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

Fecha de aprobación: 20/05/2025 12:08:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_7892882_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_7892882_En ejecución](#)

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías? ☒Sí☐No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

- ☒ Cumplimiento del contrato
☒ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 7 días de tiempo transcurrido (20/05/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 20/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Pago de salarios
☒ % del valor del contrato 15,00 Fecha de vigencia (desde) 7 días de tiempo transcurrido (20/05/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 20/12/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad
civil extra
contractual ☐Sí☒No

Fecha límite
para entrega de - Fecha de entrega de garantías: 3 días de tiempo transcurrido (23/05/2025 4:25:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
garantías:

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17155517	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 	Contrato de seguro	269.711.585,85 COP	Seguros Mundial	31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7892882
Proveedor FUNDACION FRISBY
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 #17-55
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Carrera 7 #17-55
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE PEREIRA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1	CO1.PCONTR.7892882
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86111602	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIR	1,00	UN	414.242.712,00	414.242.712,00	414.242.712,00
1	86111602	APORTE DEL CONTRATISTA	1,00	UN	356.361.819,00	356.361.819,00	356.361.819,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS FRISBY.zip	DOCUMENTOS FRISBY.zip	(detalle)
1. CDP- CONVENIENCIA.pdf	1. CDP- CONVENIENCIA.pdf	(detalle)
2. UTC_Pereira_Propuesta U en Tu Colegio 2025.pdf	2. UTC_Pereira_Propuesta U en Tu Colegio 2025.pdf	(detalle)
5. EVALUACION PROPUESTA FUND FRISBY.pdf	5. EVALUACION PROPUESTA FUND FRISBY.pdf	(detalle)
5. CLAUSULADO DEL CONVENIO FRISBY (1).pdf	5. CLAUSULADO DEL CONVENIO FRISBY (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar
Supervisor	RUBY ALBA LADINO SL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42056287	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar
--------------------	--------------------	-------------------	----------------------	---------------------	-----------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	7 días de tiempo transcurrido (20/05/2025 12:08:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Supervisor	RUBY ALBA LADINO SUAZA	7 días de tiempo transcurrido (20/05/2025 12:08:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	7 días de tiempo transcurrido (20/05/2025 12:08:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías -

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

SGR

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒Sí☐No *

414.242.712

Recursos de Crédito

☐Sí☒No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☒Sí☐No *

356.361.819

Total770.604.531

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024660010078	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)								
Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)									
Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado			
☐ 1934	CDP	No se ha iniciado	375.872.440.000 COP	11-10-23-20-20-20-09-101	-	Editar			
☐ 3752	CDP	No se ha iniciado	38.370.272 COP	11-10-23-20-20-20-09-917	-	Editar			

Saldo de CDP0 COP

Saldo de vigencias futuras0 COP

Saldo total a comprometer0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF-

Compromiso presupuestal de gastos								
Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 5180	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	375.872.440 COP	375.872.440 COP	- -		SIIF Detalle Editar
☐ 05180	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	38.370.272 COP	38.370.272 COP	- -		SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP 414.242.712 COP								
Saldo de compromisos AVF 0 COP								
Saldo total comprometido 414.242.712 COP								
Última consulta a SIIF								
Fecha de consulta SIIF -								

Modificación del Contrato								
Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios	
CO1.CTRMOD.19180208	Modificar el contrato	27/05/2025 3:39 PM (UTC -5 horas)	27/05/2025 3:43 PM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle	



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N°10.128.609 de Pereira Secretario De Educación Municipal, nombrado bajo el decreto No.000334 del 07 de febrero de 2024, y acta de posesión No.000405, obrando en calidad de delegado del alcalde mediante decreto No.00006 del 02 de enero de 2024 por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y **MARIA CAROLINA POSADA MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 30.396.934 de Manizales, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN FRISBY** con NIT. 8914094028, de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** electrónico, suscrito en la página del **SECOPII**, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$770.604.531)**, de los cuales el Municipio aportará **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$414.242.712)**, por su parte la **FUNDACIÓN FRISBY**, aportará un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$356.361.819)**.

CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA que el presente contrato tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas **IMPUESTO** estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro bienestar adulto mayor (superior a 30 SMMLV) 2%, estampilla universidad tecnológica de Pereira 1%, Retención en la fuente por ICA 0.3%.

CLÁUSULA CUARTA: PORCENTAJES Y VALORES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Aportar para la ejecución del convenio un porcentaje del 54% que equivale a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$414.242.712)**

CLÁUSULA QUINTA: PORCENTAJES Y VALORES A CARGO DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

1. Hacer los aportes Educativos para la ejecución del convenio de un porcentaje del 46% que equivale a un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS**





TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$166,837,245). Para los Costos Operativos del convenio tendrá un valor y **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$189.524.574)** y, para un gran total de aporte por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$356.361.819).**

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO: El municipio de Pereira transferirá el valor de sus aportes a la ESAL mediante TRES (3) desembolsos que se realizarán de la siguiente manera según CDPS y viabilidad anexa:

1. Un primer desembolso del 50% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 30 de mayo de 2025 por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$207.121.356)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.
1. Un segundo desembolso por el 40% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira a realizarse el 15 de agosto de 2025 por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$165.697.085)** sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.
2. Un tercer desembolso final por el 10% correspondiente a los aportes de la alcaldía de Pereira el 30 de noviembre de 2025 por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y PESOS (\$41.424.271)**, sujetos a aprobación del informe con los respectivos soportes de ejecución validados por la supervisión.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de asociación será a partir de la firma del acta de inicio de sin exceder vigencia fiscal 2025.

CLAUSULA OCTAVA EJECUCIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO: El presente convenio se ajusta a cada semestre académico de cada Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA: Para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal #1943 de fecha 07/02/2025 y #3752 del 21/03/2025, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA DECIMA: ALCANCE DEL OBJETO:



1. Cofinanciar a 13 grupos, cada uno conformado mínimo de 18 estudiantes máximo de 32 en el nivel técnico profesional, previendo una tasa de deserción durante la vigencia de hasta el 10% por grupo atendido.
2. Fomentar la ampliación y cobertura de educación superior de los programas en el nivel Técnico en el Municipio de Pereira.
3. Facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior en el nivel técnico, mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes, por medio de la cofinanciación del pago del 100% de su matrícula financiera de 2 semestres para el calendario 2025.
4. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

PÁRRAFO: El valor del presupuesto oficial enunciado, corresponde al presupuesto a comprometer

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Obligaciones de LA ENTIDAD ASOCIADA:.

1. Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Pereira como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio
2. Hacer los aportes Educativos para la ejecución del convenio el cual tendrá un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$356,361,819).**

Conforme se indica en el siguiente presupuesto:

Concepto / Financiador	Fundación Frisby	Alcaldía	Total
Costos educativos cohorte 2023-2024	\$ 68.429.383	\$ 145.412.440	\$ 213.841.823
Costos educativos cohorte 2024-2025	\$ 121.095.190	\$ 268.830.273	\$ 389.925.463
Costos operativos	\$ 30.944.810	\$ -	\$ 30.944.810
Salario líder de proyecto	\$ 48.628.781	\$ -	\$ 48.628.781
Salario Analista de proyecto	\$ 52.263.655	\$ -	\$ 52.263.655
Salario auxiliar de programa	\$ 35.000.000		\$ 35.000.000
Total	\$ 356.361.819	\$ 414.242.712	\$ 770.604.531
Distribución de aportes	46%	54%	100%

3. Implementar la estrategia de articulación de la media con el sector económico y la oferta de educación superior para facilitar el acceso a programas de formación técnica profesional a los jóvenes de Instituciones Educativas oficiales del municipio de Pereira.
4. Definir su calendario y programación académico semestral para el desarrollo de las actividades pedagógicas, teniendo en cuenta el calendario académico oficial para el 2025 definido en la



Resolución 6051 de 28 de octubre de 2021.

5. Recolectar la información de la matrícula que las Universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien.
6. Articular las mallas curriculares de las Instituciones Educativas con las universidades donde se desarrollará el proyecto.
7. Realizar seguimiento y control del desarrollo de las actividades académicas.
8. Conformar el comité de seguimiento académico con integrantes de la secretaría de Educación, Instituciones Educativas y las universidades para hacer seguimiento a la implementación de los programas.
9. Velar por la dotación de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de actividades pedagógicas” Dado que estos recursos materiales deben ser asegurados por las instituciones educativas y las Universidades, este compromiso queda incorporado dentro de los acuerdos con estas.
10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio, y suscribir convenios con las universidades e instituciones de educación superior en donde se incorporen los compromisos relacionados con los materiales necesarios para la implementación.
11. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
12. Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades para efectos de desembolso, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, el cual debe contener la siguiente información:
 - a. Estudiantes a beneficiar por cada semestre académico
 - b. Hojas de vida de los estudiantes (Copia de documento de identidad, copia de certificación del año que cursa)
 - c. Informes de asistencia quincenal de los estudiantes
 - d. Informe de deserción general y seguimiento realizado por parte de la institución mensualmente.
 - e. Informe individual de cada estudiante deserte (donde se especifique las acciones realizadas y las causas de la deserción del estudiante; este debe ser un informe por estudiante para ser anexado en la hoja de vida de cada estudiante que no continua).
 - f. Informe general de actividades de bienestar realizadas durante el semestre
 - g. Al final de cada periodo académico las notas parciales y finales de los estudiantes por





semestre

- h. Suministrar en informe final las actividades efectivamente realizadas por la ESAL en cuanto a lo académico, ejecución financiera, actividades bienestar institucional, logros obtenidos, evaluaciones del programa ofertado y evaluación de la prueba piloto, proposiciones de mejoramiento entre otras.

Nota: Sin el informe final no se podrá expedir acta de liquidación del convenio de asociación.

13. Contratar por cuenta y riesgo el personal profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo constituyendo una unidad académica- administrativa a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación.

Nota: La parte contratada deberá obtener la autorización previa y escrita del personal profesional para realizar la consulta del certificado de inhabilidades de delitos sexuales y aportar dentro de los documentos de contratación a la Secretaría de Educación de Pereira, esto en virtud a lo consagrado en el Decreto 753 de 2019.

14. Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.
15. Todas las demás actividades que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integral del mismo.

Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$414.242.712)**
2. Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del convenio suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.
3. Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.
4. Suministrar la información requerida para la ejecución del programa.
5. Avalar las Instituciones educativas oficiales que se beneficiarán del proyecto
6. Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio.
7. Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente convenio de asociación que ejerza la supervisión del mismo.
8. Publicar la información suministrada por la ESAL en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación.
9. Permitir el uso de las instalaciones de mobiliario y servicios públicos de las Instituciones Educativas en caso de que sean usadas para brindar la formación.



5.4.2. Obligaciones de LAS PARTES:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los coordinadores del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con la FUNDACIÓN FRISBY, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUJECCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

1) EL MUNICIPIO DE PEREIRA: El valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio de Pereira, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 1934 DEL 07/02/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con cargo al centro de costo 1110 y rubro así:

LINEA ESTRATÉGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	101 FONDOS COMUNES

Disponibilidad Presupuestal N. 3752 DEL 21/03/2025 correspondiente a la vigencia fiscal 2025

LINEA ESTRATÉGICA	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR



**ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA
FUNDACION FRISBY**

PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
C. COSTO	1110 secretaría de Educación
FONDO	917 recursos del balance impuesto transgas

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La ESAL **FUNDACION FRISBY** se obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
- **salarios,** prestaciones sociales indemnizaciones laborales equivalente al (15%) con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Para la liquidación del convenio la **FUNDACION FRISBY** extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios prestados en los porcentajes señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: La ESAL **FUNDACION FRISBY**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **FUNDACION FRISBY**, con la suscripción de este convenio de asociación, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA y por parte de la **FUNDACION FRISBY** será ejercida por quien éstas designen, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante. **PARÁGRAFO 2.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la FUNDACION FRISBY la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de la garantía única de cumplimiento si fuere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de la **FUNDACION FRISBY** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** FUNDACION FRISBY, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.





CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN: FUNDACION FRISBY, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONVENIOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: La FUNDACION FRISBY, se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: La FUNDACION FRISBY, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la FUNDACION FRISBY, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA TRIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contratación, de conformidad con las normas contractuales así: Formato único de hoja de vida de la Persona Jurídica, Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de





Alcaldía de
PEREIRA

**ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA
FUNDACION FRISBY**

Autorización para Contratar, copia de cédula de la Representante Legal, Copia del RUT, Certificado de Disponibilidad de los recursos, Copia de Contrato y certificados de Experiencia de la Asociación, Copia del certificado de Paz y Salvo Parafiscal con copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador.

